



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 01088/2011

La Paz, 26 de julio de 2011

Jorge Alvarez Jorge Llambis Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH Nº 0984/2011 y ANH Nº 0985/2011, ambas de fecha 19 de julio de 2011, el memorando RRHH 0511/2011 de 15 de julio de 2011, que designa a la Señora Velma Judith Sahonero de Parrado, como Directora de Administración y Finanzas a.i., y la nota ADM 0818/2011 de 25 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se creo el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades sujetas a regulación entre otras, las del sector de hidrocarburos.

Que, el Artículo 2, segundo párrafo de la referida ley señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del artículo 10 de la Ley Nº 1600.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nº 1178 de 20 de Julio de 1990, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de recursos del Estado, incorporando para su efecto Sistemas para la Programación y Organización de Actividades y también aquellos Sistemas para ejecutar dichas actividades programadas, como el de Administración de Bienes y Servicios.

Que, del Artículo 3 de la citada Ley, se puede inferir que los Sistemas regulados por la Ley Nº 1178, son de aplicación obligatoria para todas aquellas entidades del sector público, consiguientemente la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, al formar parte del Órgano Ejecutivo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación conforme lo establece el Artículo 2 de la Ley Nº 1600 (SIRESE).

Que el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de Junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS), con el objetivo de establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y la obligaciones y derechos que derivan de éstos en el marco de la Ley Nº 1178, además de establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios desde su solicitud hasta la disposición final de los mismos.

Que, el Artículo 6 del referido Decreto Supremo Nº 0181, dispone que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.



Que, el Artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación y entre sus funciones se encuentran entre otras la designación o delegación mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan, la designación del Responsable de Recepción o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de los contratos, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa.

Que, los Artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, respectivamente.

Que, el Artículo 88 de las NB-SABS, dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGR/101/2008, de fecha 09 de mayo de 2008, aprueba el nuevo Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, mismo que establece en su Artículo 20, inciso c), que la Máxima Autoridad Ejecutiva, responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, deberá designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y pública.

Que, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0984/2011, de fecha 19 de julio de 2011, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designa a la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas a.i., como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, la nota ADM 0818/2011 de 25 de julio de 2011 remitida por la Directora de Administración y Finanzas a.i, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado efectúa observaciones, solicitando su revisión y consideración.

Que, mediante Resolución Suprema No. 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.



CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas ANH N° 0984/2011, y ANH N° 0985/2011 ambas de fecha 19 de julio de 2011.

SEGUNDO: Designar a la Directora de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, en la cuantía de Bs1 a Bs20.000. Asimismo, designarla como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en la cuantía de Bs20.001 a Bs1.000.000. Igualmente, designarla como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en la cuantía de Bs1.000.001 en adelante; con la consecuente delegación de las funciones y atribuciones de RPC y RPA, previstas en los Artículos 33 y 34, respectivamente, de las NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Las designaciones realizadas precedentemente se aplicarán para todos los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO: Delegar a la Directora de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, en su condición de RPC y RPA, la atribución de designación del Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, para todos los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a La Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación Directa de Bienes y Servicios y Contrataciones por Emergencia.

CUARTO: Delegar a la Directora de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado la función de suscripción de contratos y órdenes de compra, emergentes de los procesos de contratación en las siguientes modalidades y cuantías:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA
Contratación menor	De Bs1 a Bs20,000
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	De Bs20,001 a Bs1,000,000
Licitación Pública	De Bs1,000,001 en adelante
Contratación por excepción	Sin límite de monto
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto
Contratación por Emergencia	Sin límite de monto

QUINTO: Designar a la Directora de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación - RPC, en los alcances establecidos en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.



SEXTO: Delegar a la Lic. Velma Sahonero de Parrado en su condición de Directora de Administración y Finanzas a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las atribuciones que se requieran para el fin señalado en el Artículo anterior, principalmente la de suscripción de contratos, y la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción; y sea exclusivamente en los alcances de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

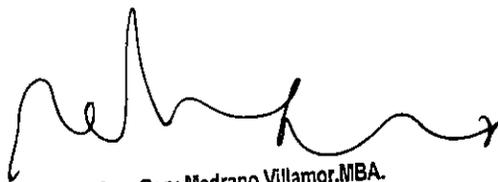
SÉPTIMO: Delegar a la Lic. Velma Sahonero de Parrado en su condición de Directora de Administración y Finanzas a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la atribución para la suscripción y resolución de convenios, sin limitación alguna, a nombre y representación del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

OCTAVO: La autoridad delegada asume plena responsabilidad solidaria de todos los actos que realice, así como de las órdenes de compra y los contratos que suscriba, en la forma establecida por la Ley N° 2341.

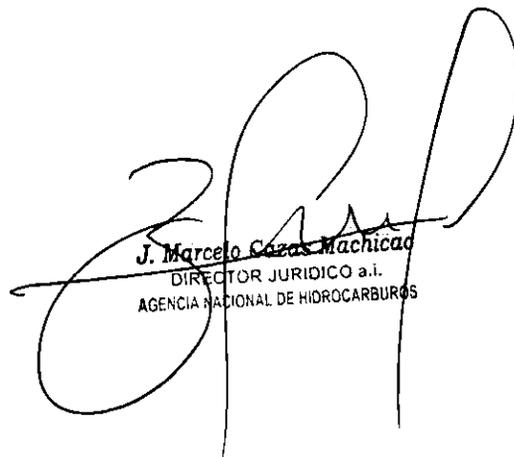
NOVENO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar los trámites administrativos que demande la presente delegación así como su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, para los efectos legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cozas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS